

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1051-86-274 que encarga al Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, agrimensor Fabio F. Herrera Cabral, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1051-86-274

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El agrimensor Fabio F. Herrera Cabral, Subsecretario de Relaciones Exteriores para Política Exterior, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior de su titular, Doctor Donald J. Reid Cabral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1052-86-275 que nombra al licenciado Inocencio Peña, Administrador del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1052-86-275

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Lic. Inocencio Peña, queda designado Administrador del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo, en sustitución del Ing. Agrón. Francisco Gilberto Villanueva.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1053-86-276 que concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Hospital Robert Reid Cabral".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1053-86-276

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Hospital Robert Reid Cabral", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de junio de 1986.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.